

C. MARCELINO TREVIÑO HERRERA
LUXEMBURGO No. 802
COL. VIRREYES POPULAR
SALTILLO, COAHUILA.-

ASUNTO.- CONDONACIÓN No. 454/07
Se emite **resolución**

En el expediente administrativo identificado con el No. 454/07, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2007, recibido en esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, el día 11 del mismo mes y año, el C. MARCELINO TREVIÑO HERRERA, solicita la condonación de la multa No. MCA0501647/07, en base al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0849/2008

Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El contribuyente en mención cuenta con una multa No. MCA0501647/07.

II.- Que mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2007, referido en los antecedentes, solicitó los beneficios de condonación señalados en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, de la multa en mención.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta a nombre del solicitante, advirtiéndose del mismo que en la especie, no resulta procedente la condonación del aducido que tiene a su cargo, en virtud de que el mismo a la fecha es **inexistente**, es decir, esta autoridad no cuenta con crédito alguno sobre el cual proceda el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

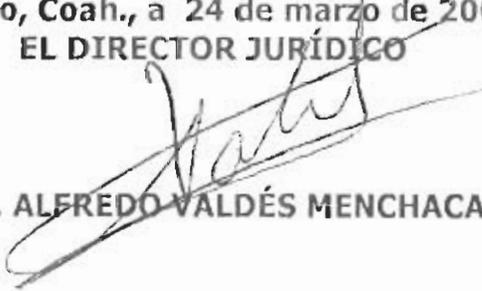
RESUELVE

PRIMERO.- Se niega al C. MARCELINO TREVIÑO HERRERA, la condonación de la multa No. MCA0501647/07.

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0849/2008

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah., a 24 de marzo de 2008
EL DIRECTOR JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Enrique Martínez y Morales.- Subsecretario de Ingresos.- Edificio.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Saltillo, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo. Folio No. 1960/07.

LMG/ARC